INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/007/23 CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/010/23.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Transitoria creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/23 con relación a la designación de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, la cual consta de diecinueve fojas útiles. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

WJLR / CARG

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/007/23 CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Para facilitar la comprensión del presente acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Transitoria:	Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/23.
Consejera Presidenta:	Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Transitoria con relación a la designación de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección de Tecnologías:	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Persona propuesta:	Ing. Raúl Islas Matadamas, quien fue propuesto por la Consejera Presidenta para ser designado como titular de la Dirección de Tecnologías.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Emisión del Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el acuerdo INE/CG661/2016,[1] aprobó el Reglamento de Elecciones.[2]

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,[3] que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.[4]

III. Emisión del Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,[5] mediante el cual se emitió el Reglamento Interior y abrogó el Reglamento vigente hasta ese momento.[6]

IV. Designación de la Consejera Presidenta. El treinta de junio de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG390/2022[7] mediante el cual designó a la Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez como Consejera Presidenta, entre otras.

---

[1] Consultable en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/01-INE-CG661-2016.pdf
[2] A la fecha, dicho ordenamiento ha sido modificado en diversas ocasiones; en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en términos de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con las nomenclaturas INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022 e INE/CG825/2022, respectivamente.
[3] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf
[4] Dicha normatividad fue modificada en una ocasión mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf
[5] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf
[6] De manera posterior, el Reglamento Interior fue reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos del Consejo General con las nomenclaturas IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/038/22 e IEEQ/CG/A/008/23, mediante esta última reforma se determinó que la otrora Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto pasaría a ser la Dirección de Tecnologías.
[7] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/139847/CGex202206-30-ap-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

V. Creación de la Comisión Transitoria. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés[8] el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/007/23[9], por el cual creó la Comisión Transitoria.

VI. Propuesta de la Consejera Presidenta. Toda vez que la titularidad de la Dirección de Tecnologías se encuentra vacante, resulta necesario designar a la persona que funja con tal carácter, en términos del artículo 8, fracción X del Reglamento Interior; por ello, con base en el artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral el veintiuno de febrero, mediante oficio P/054/23, la Consejera Presidenta remitió a las consejerías electorales el expediente de la persona propuesta para que funja como titular de dicho órgano, con el respectivo soporte documental para acreditar los requisitos previstos en la normatividad aplicable, a efecto de desarrollar las entrevistas y valoración curricular.

VII. Valoración curricular, entrevista y aprobación del Dictamen. El veintidós de febrero la Comisión Transitoria, en términos del artículo 24, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, realizó la valoración curricular y entrevista correspondiente; posteriormente, aprobó el Dictamen y fue remitido a la Consejera Presidenta para los efectos correspondientes.

VIII. Convocatoria. El veintidós de febrero la Consejera Presidenta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 62, fracciones III, VII y 65, párrafo tercero de la Ley Electoral, convocó a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo relativo a la designación de la persona propuesta como titular de la Dirección de Tecnologías.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen las funciones que determine la Ley, entre otras.

[8] En adelante las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.
[9] Consultable en: https://ieeq.mx/consejo-general/acuerdos-resoluciones.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General, 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño; además, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad rijan las actividades de sus órganos electorales.

3. En términos de lo previsto en el artículo 8, fracción X del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con la Dirección de Tecnologías, entre otras.

4. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VII y XXII de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

5. Por su parte, de conformidad con el artículo 70, párrafo segundo de la Ley Electoral, quien ejerza la titularidad de la Dirección de Tecnologías, entre otras, debe designarse, ratificarse o ser objeto de remoción en términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Procedimiento para la designación de la persona titular de la Dirección de Tecnologías.

6. En términos del artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, corresponde al Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como ejercer aquellas funciones no reservadas a este.

7. Ahora bien, de conformidad con el artículo 4, inciso h) del Reglamento de Elecciones las disposiciones en materia de designación de las personas servidoras públicas titulares de las áreas de los organismos públicos locales, entre otras previstas en dicho ordenamiento, fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los citados organismos locales y, por lo tanto, tienen el carácter de obligatorias.

8. En esa tesitura, el artículo 19, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones prevé que los criterios y procedimientos previstos en él son aplicables para los organismos públicos locales para la designación del funcionariado electoral, entre los que se encuentra la persona titular de la Dirección de Tecnologías, entre otras.

9. En el ámbito local, conforme a lo dispuesto en los artículos 61, fracción VIII y 62, fracción VII de la Ley Electoral, el Consejo General es competente para designar o ratificar a la persona titular de la Dirección de Tecnologías, entre otras, en términos de las disposiciones aplicables; además de que es facultad de la Consejera Presidenta someter a consideración de dicho órgano colegiado el nombramiento de quien debe ejercer la titularidad del citado órgano.

10. Por tal motivo, al encontrarse vacante el cargo de la persona titular del multicitado órgano, fue necesario llevar a cabo el procedimiento de designación correspondiente, garantizando los principios de seguridad y certeza jurídica, por lo que se tomaron en consideración las disposiciones previstas en el artículo 20, párrafo 1, inciso e) con relación al diverso 24, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, consistentes en que para la valoración curricular y entrevista se deben tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen imparcialidad, independencia y profesionalismo de la persona propuesta; dicho procedimiento se realizó en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales conforme al Reglamento de Elecciones.

11. En razón de tal criterio y de conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias; el trabajo de las mismas se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

12. En esa tesitura, el veintiuno de febrero el Consejo General creó la Comisión Transitoria; así, el veintidós de febrero siguiente dicho órgano colegiado llevó a cabo la valoración curricular y entrevista correspondiente y, de manera posterior, aprobó el Dictamen relativo a la designación de la persona propuesta como titular de la Dirección de Tecnologías, el cual forma parte integral del presente acuerdo y que en la parte conducente señaló:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

...

13. En ese sentido, en observancia de lo previsto en el Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la propuesta realizada por la Consejera Presidenta del Consejo General, para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías descrito en el presente Dictamen; así mismo, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, párrafo 1, inciso c), 20 y 24 del propio Reglamento; por lo que es idóneo para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías y cuenta con formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. *La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen; en términos de las constancias aportadas y de los razonamientos vertidos.*

SEGUNDO. *Se aprueba el Dictamen sobre la propuesta del Ing. Raúl Islas Matadamas para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en virtud de que cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales para el desempeño del cargo.*

TERCERO. *Se ordena remitir el presente Dictamen a la Consejera Presidenta del Instituto para para los efectos que correspondan, conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 62, fracciones III y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.*

...

(Énfasis de origen)

13. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión Transitoria verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo atinente a la persona titular de la Dirección de Tecnologías; realizara la valoración curricular y entrevista correspondientes; atendiendo criterios que garantizaran la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo referido.

14. Dadas las circunstancias, en el Dictamen se propuso aprobar la designación de la persona propuesta, pues del análisis realizado a la documentación remitida de manera conjunta con la propuesta realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, del resultado de la valoración curricular, de la entrevista efectuada, así como de la evaluación de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta, se considera idónea para ocupar la titularidad de la Dirección de Tecnologías, en atención a lo siguiente:[10]

[10] Se toma en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-450/2019, en el que refirió que el artículo 35, de la propia Constitución General, en su fracción VI, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; lo que significa que, para estar en condiciones de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, resulta indispensable que la o el ciudadano interesado satisfaga los requisitos de elegibilidad o idoneidad previstos en la propia Constitución y la ley secundaria.

a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, en virtud de que durante el proceso de evaluación se verificó la atención de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral.

b) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, derivado de su formación académica, así como en atención a los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, por lo que se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la Dirección de Tecnologías, señaladas en el artículo 107 del Reglamento Interior, así como en los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto, entre otras.

c) De la entrevista realizada, así como de sus actividades profesionales desarrolladas por la persona propuesta, se advierte que cuenta con conocimientos respecto de las funciones que realiza la Dirección de Tecnologías en razón de su trayectoria; así como con habilidades de organización, planeación y estrategia; liderazgo; trabajo en equipo; comunicación; autoformación continua; además de ejercicio responsable de los recursos humanos y económicos.

d) De su formación se advierte que cuenta con experiencia en la realización de actividades propias vinculadas con la Dirección de Tecnologías, lo anterior, en razón de que exhibe diversas constancias de acreditación de cursos, diplomados y seminarios en materia de tecnologías de la información.

15. En ese sentido, en observancia a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la persona propuesta por la Consejera Presidenta para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías; en consecuencia, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, 20 y 24 del citado Reglamento; además de que es idóneo para ocupar dicho cargo y cuenta con formación académica y experiencia laboral en materia electoral necesaria para el cumplimiento de las funciones previstas en la normatividad aplicable.

16. Finalmente, mediante el presente acuerdo se somete a consideración del Consejo General el Dictamen emitido por la Comisión Transitoria, a efecto de que se determine lo que en derecho corresponda respecto de la designación de Ing. Raúl Islas Matadamas como titular de la Dirección de Tecnologías; para tal efecto, conforme a lo previsto en los artículos 24, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones, así como 82 y 83, fracción II del Reglamento Interior, la persona propuesta debe ser aprobada en votación secreta con al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, se llevará a cabo un nuevo procedimiento de designación en términos del artículo 24, párrafo 6 del Reglamento de Elecciones.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.

17. La presente determinación se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye quien ejerza las funciones de la Secretaría Ejecutiva para efectos de la presente sesión para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General; 52, 57, 61, fracciones VII, VIII y XXII 62, fracciones III y VII, 64, 68, párrafo primero, 70 de la Ley Electoral; 4, inciso h), 19, numerales 1, 2 y 3, 24 del Reglamento de Elecciones; 8, fracción X, 15, 75, 82 y 83, fracción II, 106 y 107 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina lo que en derecho corresponde respecto del Dictamen que emite la Comisión Transitoria creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/23 con relación a la designación de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del Ing. Raúl Islas Matadamas para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en virtud de que cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales para el desempeño del cargo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos del artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones emitido por la citada autoridad nacional.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, mediante sesión remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La consejería electoral que ejerce las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para efectos de la presente sesión **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo es como sigue:

VOTACIÓN	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	√	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA
Consejería Electoral en funciones de
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

La Secretaria Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, la cual consta de nueve fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**----------

Dra. María Pérez Cepeda
Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,[1] emitió el acuerdo INE/CG661/2016[2] a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.[3]

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" [4] la Ley Electoral del Estado de Querétaro[5],que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.[6]

III. Creación de la Comisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés,[7] el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[8] aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/007/23 relativo a la creación de la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2023-2024[9]. Dicho órgano colegiado se instaló el veitidós de febrero.

IV. Modificaciones al Reglamento Interior. El veintiuno de febrero el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/008/23 relativo a diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto[10] vinculado con la adición de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto.[11]

---

[1] En adelante Instituto Nacional.
[2] Consultable en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/01-INE-CG661-2016.pdf
[3] En adelante Reglamento de Elecciones. Dicho ordenamiento ha sido modificado en diversas ocasiones: en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en términos de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con las nomenclaturas INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022 e INE/CG825/2022, respectivamente.
[4] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf
[5] En adelante Ley Electoral.
[6] Dicha normatividad fue modificada en una ocasión mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf
[7] En lo subsecuente las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.
[8] En adelante Instituto.
[9] En adelante Comisión.
[10] En adelante Reglamento Interior.
[11] En adelante Dirección de Tecnologías.

IV. Propuesta de la Consejera Presidenta. Toda vez que la titularidad de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto[12] se encuentra vacante, resulta necesario designar a la persona que funja con tal carácter, en términos del artículo 8, fracción X del Reglamento Interior del Instituto[13]; por ello, con base en el artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral el veintiuno de febrero, mediante oficio P/054/23, la Consejera Presidenta remitió a las consejerías electorales, la propuesta de designación del Ing. Raúl Islas Matadamas,[14] como su titular, con el respectivo soporte documental para acreditar los requisitos previstos en la normatividad aplicable, a efecto de desarrollar las entrevistas y valoración curricular.

V. Convocatoria a sesión de la Comisión. El veintiuno de febrero la Presidenta de la Comisión convocó a las consejeras y consejeros integrantes de la misma con el objeto de desahogar la entrevista, así como la valoración curricular y, en su caso aprobar la presente determinación.

VI. Valoración curricular y entrevista. El veintidós de febrero en sesión extraordinaria la Comisión realizó la valoración curricular correspondiente y llevó a cabo la entrevista a la persona propuesta, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones. Luego de un receso, se reanudó la sesión y se instruyó a la Secretaría Técnica de la Comisión realizar el proyecto de dictamen respectivo, el cual se realiza bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Disposiciones generales.

1. En términos de lo previsto en el artículo 8, fracción X del Reglamento Interior el Instituto cuenta con una Dirección de Tecnologías.

2. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VII, VIII y XXII de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar o ratificar a la persona titular de la Dirección de Tecnologías, entre otras, que en ejercicio de la atribución prevista en el diverso 62, fracción VII del mismo ordenamiento proponga la Consejera Presidenta; además de determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

---

[12] En adelante Dirección de Tecnologías.
[13] En adelante Reglamento. El Reglamento se encuentra disponible para su consulta en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_04012023.pdf
[14] En adelante "la persona propuesta".

3. En cuanto a las atribuciones de la Consejera Presidenta del Consejo General, el artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que cuenta con la facultad de proponer al Consejo General la designación, ratificación o remoción de quien ejerza la titularidad de la Dirección de Tecnologías, entre otras.

4. En esa tesitura, se señala que los artículos 68, primer párrafo de la Ley Electoral y 15 del Reglamento precisan que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales cuentan con el carácter de permanentes o transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, además, prevé que las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

5. De conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, así como 36 del Reglamento Interior del Instituto la Comisión es competente para emitir el Dictamen del procedimiento de designación del funcionariado del Instituto.

II. Disposiciones vinculadas con el procedimiento para designación.

6. En términos del artículo 19, párrafos 1, inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones, los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran las áreas ejecutivas, entre otras. Las áreas técnicas del Instituto comprenden las unidades técnicas y coordinaciones que integran la estructura orgánica del Instituto.

7. El artículo 24, párrafos 1, inciso e), 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones dispone que los organismos públicos locales deben contar con una estructura mínima compuesta por órganos que desempeñen actividades propias de informática, entre otras; para la designación del funcionariado de dichos órganos, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, debe presentar al órgano superior de dirección la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento, así como los requisitos adicionales previstos en las legislaciones locales; de igual manera, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes conforme a los términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

8. Así, a efecto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica en el procedimiento de designación de la persona titular de la Dirección de Tecnologías, se toman en consideración las disposiciones previstas en el artículo 20, párrafo 1, inciso e) con relación al diverso 24, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, consistentes en que para la valoración curricular y entrevista se deberán tomar en cuenta aquellos criterios

que garanticen imparcialidad, independencia y profesionalismo de la persona propuesta; dicho procedimiento debe realizarse en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, lo cual debe llevarse a cabo mediante una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; además, que en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.

~~9.~~ Por su parte, los párrafos 5 y 6 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones estipulan que la designación de la persona titular de la Dirección de Tecnologías, entre otras, debe ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General.

10. En cuanto al Reglamento Interior del Instituto, el artículo 106 prevé que para ser titular de la Dirección de Tecnologías se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional legalmente expedido en el área de tecnologías de la información, así como su nombramiento se realizará por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.

III. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos para la designación.

11. En ese sentido, se destaca que en el proceso de designación objeto de este Dictamen la Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo atinente a la persona titular de la Dirección de Tecnologías; realizó la valoración curricular y la entrevista; además, que atendió los criterios que garantizaran la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo referido, por lo que una vez que se realizó el procedimiento señalado se reúnen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se acredita:

Requisitos de elegibilidad[15]	Documentación Comprobatoria	Cumple
Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	• Acta de nacimiento. • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	**Sí**
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	• Credencial para votar vigente.	**Sí**

[15] De conformidad con los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, en relación con el 106 del Reglamento Interior.

Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	• Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha la persona propuesta, cuenta con más de treinta años de edad.	**Sí**
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	• Título profesional de Licenciatura en Ingeniería en Computación y Sistemas; emitido por la Universidad de La Salle Bajío, de quince de enero de 2002. • Cuenta con especialidad en Informática y redes, por la Universidad de La Salle Bajío, de trece de agosto de 2022. • Cuenta con estudios de Maestría en Ingeniería de Software distribuido, por la Faculta de Informática de la Universidad Autónoma de Querétaro, durante el periodo comprendido de septiembre de 2006 a mayo de 2022. • *Curriculum Vitae* signado por la persona propuesta, en el que señala los datos laborales a fin de indicar que se desempeñó, entre otros, en los cargos siguientes: a) Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, cargo al que fue designado mediante acuerdo IEEQ/A/CG/069/20 el doce de noviembre de 2020, hasta febrero de 2023. - En dicho periodo participó durante el proceso electoral 2020-2021 con la conducción de las actividades de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto. - Además, en el desahogo de actividades con motivo de los diversos procedimientos para la constitución de partidos políticos locales en el año 2022 en atención a la presentación de avisos de intención para la constitución de partidos políticos locales, así como la solicitud de registro de un partido político local en 2023.	**Sí**

	b) Coordinador de Informática, del año 2006 hasta el 11 de noviembre de 2020 en el Instituto. c) Técnico Electoral, 2003 y 2005 en el Instituto; periodo en el que brindó asesoría y soporte técnico a usuarios en materia de informática, así como en la implementación de diversas tecnologías para la gestión del proceso electoral 2003. d) Desarrollador de software desde 1999 a la fecha. • Además, *del Curriculum Vitae* de la persona propuesta se advierte que ha participado en las siguientes actividades: a) Determinar, diseñar y mantener los recursos tecnológicos de la institución; diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información y aplicaciones móviles, tal como el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para las elecciones constitucionales de 2012, 2014-2015, extraordinario 2015 y 2017 – 2018. b) Desempeñó el cargo de Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del PREP e integrante de los Comités de Transparencia y el de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. c) Asesoría y soporte técnico a usuarios en materia de informática, durante dicho periodo le correspondió el diseño y desarrollo de un sistema informático denominado INFOPREL, el cual permitió el desarrollo de las principales actividades del proceso electoral 2003 y el diseño de un sistema estadístico denominado Retrospectiva Electoral. d) Negocio de consultoría en desarrollo de software implementado en sistemas ERP para distribuidores automotrices conforme al estándar determinado por la Dirección General	

	de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Así mismo, cuenta con el diplomado en Desarrollo de habilidades directivas, por la Universidad del Valle de México, 2022. Por su parte, cuenta con experiencia en el desarrollo de Software, tales como desarrollo de aplicaciones web, de escritorio y móviles; lenguaje de programación; sistema de gestión de bases de datos y configuración de servidores virtuales. Con base en todo lo anterior, se advierte que la persona propuesta, cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado en diversos cargos relacionados con la materia, además de los cursos a los que ha asistido.	
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que no ha sido condenado por delito alguno.	**Sí**
No haber sido registrado como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que no ha sido registrado como titular de candidaturas a cargos de elección popular.	**Sí**
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que no se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.	**Sí**
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que, al momento de la designación, no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.	**Sí**
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que cumple con el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.	**Sí**

entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.		

12. En atención a lo anterior, la persona propuesta se considera idónea para ocupar la titularidad de la Dirección de Tecnologías, en atención a lo siguiente:[16]

a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, como se prevé en los apartados anteriores, en virtud de que durante el proceso se verificó la atención de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral.

b) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo derivado de su formación académica, así como en atención a los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, por lo que se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la Dirección de Tecnologías, señaladas en el artículo 107 del Reglamento Interior, así como en los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto.

c) De la entrevista realizada, así como de sus actividades profesionales desarrolladas por el profesionista propuesto el funcionario propuesto, se advierte que cuenta con amplios conocimientos respecto de las funciones que realiza la Dirección de Tecnologías en razón de su trayectoria; así como con notorias habilidades de organización, planeación y estrategia; liderazgo sustentado en la empatía; trabajo en equipo basado en la confianza, lealtad y compañerismo; comunicación proactiva; autoformación continua; además del ejercicio responsable de los recursos humanos y económicos.

d) De igual forma, demostró poseer compromiso por el trabajo que ha desempeñado en el propio Instituto y considera importante el cuidado de los procesos de calidad, para lo cual plasma sus conocimientos y profesionalismo en los proyectos que se le encomiendan.

[16] Se toma en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUPREC-450/2019, en el que refirió que el artículo 35, de la propia Constitución General, en su fracción VI, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; lo que significa que, para estar en condiciones de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, resulta indispensable que la o el ciudadano interesado satisfaga los requisitos de elegibilidad o idoneidad previstos en la propia Constitución y la ley secundaria.

e) En cuanto a sus aportaciones al Instituto, refirió que es posible transitar hacia una gestión de procesos documentales que permitan la incorporación de tecnologías en los procesos institucionales y consideró que la mejor forma de solucionar cualquier problema es el diálogo, ya que es la base de la construcción de acuerdos.

Como se advierte, dicho funcionario cumple con los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo, lo que avala en que dicho órgano desarrollará sus actividades en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral.

f) De su formación se advierte que cuenta con experiencia en la realización de actividades propias vinculadas con la Dirección de Tecnologías, lo anterior, en razón de que exhibe diversas constancias de acreditación de cursos, diplomados y seminarios en materia electoral.

13. En ese sentido, en observancia de lo previsto en el Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la propuesta realizada por la Consejera Presidenta del Consejo General, para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías descrito en el presente Dictamen; así mismo, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, párrafo 1, inciso c), 20 y 24 del propio Reglamento; por lo que es idóneo para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías y cuenta con formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen; en términos de las constancias aportadas y de los razonamientos vertidos.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen sobre la propuesta del Ing. Raúl Islas Matadamas para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en virtud de que cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales para el desempeño del cargo.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Consejera Presidenta del Instituto para para los efectos que correspondan, conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 62, fracciones III y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión el veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez
Presidenta de la Comisión

Dra. María Pérez Cepeda
Secretaria de la Comisión

Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión

Licda. Karla Isabel Olvera Moreno
Vocal de la Comisión

Lic. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Vocal de la Comisión

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Vocal de la Comisión

Lic. Carlos Alberto Velázquez Chávez
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen consta de diez fojas útiles.
GMR/cavc

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/007/23 CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Para facilitar la comprensión del presente acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Transitoria:	Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/23.
Consejera Presidenta:	Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Transitoria con relación a la designación de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección de Tecnologías:	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Persona propuesta:	Ing. Raúl Islas Matadamas, quien fue propuesto por la Consejera Presidenta para ser designado como titular de la Dirección de Tecnologías.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Emisión del Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el acuerdo INE/CG661/2016,[1] aprobó el Reglamento de Elecciones.[2]

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,[3] que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.[4]

III. Emisión del Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,[5] mediante el cual se emitió el Reglamento Interior y abrogó el Reglamento vigente hasta ese momento.[6]

IV. Designación de la Consejera Presidenta. El treinta de junio de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG390/2022[7] mediante el cual designó a la Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez como Consejera Presidenta, entre otras.

---

[1] Consultable en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/01-INE-CG661-2016.pdf
[2] A la fecha, dicho ordenamiento ha sido modificado en diversas ocasiones; en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en términos de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con las nomenclaturas INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022 e INE/CG825/2022, respectivamente.
[3] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf
[4] Dicha normatividad fue modificada en una ocasión mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf
[5] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf
[6] De manera posterior, el Reglamento Interior fue reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos del Consejo General con las nomenclaturas IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/038/22 e IEEQ/CG/A/008/23, mediante esta última reforma se determinó que la otrora Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto pasaría a ser la Dirección de Tecnologías.
[7] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/139847/CGex202206-30-ap-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

V. Creación de la Comisión Transitoria. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés[8] el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/007/23[9], por el cual creó la Comisión Transitoria.

VI. Propuesta de la Consejera Presidenta. Toda vez que la titularidad de la Dirección de Tecnologías se encuentra vacante, resulta necesario designar a la persona que funja con tal carácter, en términos del artículo 8, fracción X del Reglamento Interior; por ello, con base en el artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral el veintiuno de febrero, mediante oficio P/054/23, la Consejera Presidenta remitió a las consejerías electorales el expediente de la persona propuesta para que funja como titular de dicho órgano, con el respectivo soporte documental para acreditar los requisitos previstos en la normatividad aplicable, a efecto de desarrollar las entrevistas y valoración curricular.

VII. Valoración curricular, entrevista y aprobación del Dictamen. El veintidós de febrero la Comisión Transitoria, en términos del artículo 24, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, realizó la valoración curricular y entrevista correspondiente; posteriormente, aprobó el Dictamen y fue remitido a la Consejera Presidenta para los efectos correspondientes.

VIII. Convocatoria. El veintidós de febrero la Consejera Presidenta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 62, fracciones III, VII y 65, párrafo tercero de la Ley Electoral, convocó a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo relativo a la designación de la persona propuesta como titular de la Dirección de Tecnologías.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen las funciones que determine la Ley, entre otras.

[8] En adelante las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.
[9] Consultable en: https://ieeq.mx/consejo-general/acuerdos-resoluciones.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General, 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño; además, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad rijan las actividades de sus órganos electorales.

3. En términos de lo previsto en el artículo 8, fracción X del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con la Dirección de Tecnologías, entre otras.

4. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VII y XXII de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

5. Por su parte, de conformidad con el artículo 70, párrafo segundo de la Ley Electoral, quien ejerza la titularidad de la Dirección de Tecnologías, entre otras, debe designarse, ratificarse o ser objeto de remoción en términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Procedimiento para la designación de la persona titular de la Dirección de Tecnologías.

6. En términos del artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, corresponde al Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como ejercer aquellas funciones no reservadas a este.

7. Ahora bien, de conformidad con el artículo 4, inciso h) del Reglamento de Elecciones las disposiciones en materia de designación de las personas servidoras públicas titulares de las áreas de los organismos públicos locales, entre otras previstas en dicho ordenamiento, fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los citados organismos locales y, por lo tanto, tienen el carácter de obligatorias.

8. En esa tesitura, el artículo 19, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones prevé que los criterios y procedimientos previstos en él son aplicables para los organismos públicos locales para la designación del funcionariado electoral, entre los que se encuentra la persona titular de la Dirección de Tecnologías, entre otras.

9. En el ámbito local, conforme a lo dispuesto en los artículos 61, fracción VIII y 62, fracción VII de la Ley Electoral, el Consejo General es competente para designar o ratificar a la persona titular de la Dirección de Tecnologías, entre otras, en términos de las disposiciones aplicables; además de que es facultad de la Consejera Presidenta someter a consideración de dicho órgano colegiado el nombramiento de quien debe ejercer la titularidad del citado órgano.

10. Por tal motivo, al encontrarse vacante el cargo de la persona titular del multicitado órgano, fue necesario llevar a cabo el procedimiento de designación correspondiente, garantizando los principios de seguridad y certeza jurídica, por lo que se tomaron en consideración las disposiciones previstas en el artículo 20, párrafo 1, inciso e) con relación al diverso 24, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, consistentes en que para la valoración curricular y entrevista se deben tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen imparcialidad, independencia y profesionalismo de la persona propuesta; dicho procedimiento se realizó en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales conforme al Reglamento de Elecciones.

11. En razón de tal criterio y de conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias; el trabajo de las mismas se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

12. En esa tesitura, el veintiuno de febrero el Consejo General creó la Comisión Transitoria; así, el veintidós de febrero siguiente dicho órgano colegiado llevó a cabo la valoración curricular y entrevista correspondiente y, de manera posterior, aprobó el Dictamen relativo a la designación de la persona propuesta como titular de la Dirección de Tecnologías, el cual forma parte integral del presente acuerdo y que en la parte conducente señaló:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

...

13. En ese sentido, en observancia de lo previsto en el Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la propuesta realizada por la Consejera Presidenta del Consejo General, para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías descrito en el presente Dictamen; así mismo, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, párrafo 1, inciso c), 20 y 24 del propio Reglamento; por lo que es idóneo para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías y cuenta con formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

D I C T A M E N

***PRIMERO.** La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen; en términos de las constancias aportadas y de los razonamientos vertidos.*

***SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen sobre la propuesta del Ing. Raúl Islas Matadamas para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en virtud de que cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales para el desempeño del cargo.*

***TERCERO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Consejera Presidenta del Instituto para para los efectos que correspondan, conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 62, fracciones III y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.*

...

(Énfasis de origen)

13. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión Transitoria verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo atinente a la persona titular de la Dirección de Tecnologías; realizara la valoración curricular y entrevista correspondientes; atendiendo criterios que garantizaran la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo referido.

14. Dadas las circunstancias, en el Dictamen se propuso aprobar la designación de la persona propuesta, pues del análisis realizado a la documentación remitida de manera conjunta con la propuesta realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, del resultado de la valoración curricular, de la entrevista efectuada, así como de la evaluación de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta, se considera idónea para ocupar la titularidad de la Dirección de Tecnologías, en atención a lo siguiente:[10]

[10] Se toma en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-450/2019, en el que refirió que el artículo 35, de la propia Constitución General, en su fracción VI, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; lo que significa que, para estar en condiciones de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, resulta indispensable que la o el ciudadano interesado satisfaga los requisitos de elegibilidad o idoneidad previstos en la propia Constitución y la ley secundaria.

a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, en virtud de que durante el proceso de evaluación se verificó la atención de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral.

b) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, derivado de su formación académica, así como en atención a los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, por lo que se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la Dirección de Tecnologías, señaladas en el artículo 107 del Reglamento Interior, así como en los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto, entre otras.

c) De la entrevista realizada, así como de sus actividades profesionales desarrolladas por la persona propuesta, se advierte que cuenta con conocimientos respecto de las funciones que realiza la Dirección de Tecnologías en razón de su trayectoria; así como con habilidades de organización, planeación y estrategia; liderazgo; trabajo en equipo; comunicación; autoformación continua; además de ejercicio responsable de los recursos humanos y económicos.

d) De su formación se advierte que cuenta con experiencia en la realización de actividades propias vinculadas con la Dirección de Tecnologías, lo anterior, en razón de que exhibe diversas constancias de acreditación de cursos, diplomados y seminarios en materia de tecnologías de la información.

15. En ese sentido, en observancia a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la persona propuesta por la Consejera Presidenta para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías; en consecuencia, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, 20 y 24 del citado Reglamento; además de que es idóneo para ocupar dicho cargo y cuenta con formación académica y experiencia laboral en materia electoral necesaria para el cumplimiento de las funciones previstas en la normatividad aplicable.

16. Finalmente, mediante el presente acuerdo se somete a consideración del Consejo General el Dictamen emitido por la Comisión Transitoria, a efecto de que se determine lo que en derecho corresponda respecto de la designación de Ing. Raúl Islas Matadamas como titular de la Dirección de Tecnologías; para tal efecto, conforme a lo previsto en los artículos 24, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones, así como 82 y 83, fracción II del Reglamento Interior, la persona propuesta debe ser aprobada en votación secreta con al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, se llevará a cabo un nuevo procedimiento de designación en términos del artículo 24, párrafo 6 del Reglamento de Elecciones.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.

17. La presente determinación se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye quien ejerza las funciones de la Secretaría Ejecutiva para efectos de la presente sesión para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General; 52, 57, 61, fracciones VII, VIII y XXII 62, fracciones III y VII, 64, 68, párrafo primero, 70 de la Ley Electoral; 4, inciso h), 19, numerales 1, 2 y 3, 24 del Reglamento de Elecciones; 8, fracción X, 15, 75, 82 y 83, fracción II, 106 y 107 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina lo que en derecho corresponde respecto del Dictamen que emite la Comisión Transitoria creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/23 con relación a la designación de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del Ing. Raúl Islas Matadamas para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en virtud de que cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales para el desempeño del cargo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos del artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones emitido por la citada autoridad nacional.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, mediante sesión remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La consejería electoral que ejerce las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para efectos de la presente sesión **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo es como sigue:

VOTACIÓN	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	√	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA
Consejería Electoral en funciones de Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

La Secretaria Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, la cual consta de nueve fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**- -

Dra. María Pérez Cepeda
Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,[1] emitió el acuerdo INE/CG661/2016[2] a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.[3]

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" [4] la Ley Electoral del Estado de Querétaro[5],que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.[6]

III. Creación de la Comisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés,[7] el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[8] aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/007/23 relativo a la creación de la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2023-2024[9]. Dicho órgano colegiado se instaló el veitidós de febrero.

IV. Modificaciones al Reglamento Interior. El veintiuno de febrero el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/008/23 relativo a diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto[10] vinculado con la adición de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto.[11]

---

[1] En adelante Instituto Nacional.
[2] Consultable en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/01-INE-CG661-2016.pdf
[3] En adelante Reglamento de Elecciones. Dicho ordenamiento ha sido modificado en diversas ocasiones: en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en términos de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con las nomenclaturas INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022 e INE/CG825/2022, respectivamente.
[4] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf
[5] En adelante Ley Electoral.
[6] Dicha normatividad fue modificada en una ocasión mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf
[7] En lo subsecuente las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.
[8] En adelante Instituto.
[9] En adelante Comisión.
[10] En adelante Reglamento Interior.
[11] En adelante Dirección de Tecnologías.

IV. Propuesta de la Consejera Presidenta. Toda vez que la titularidad de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto[12] se encuentra vacante, resulta necesario designar a la persona que funja con tal carácter, en términos del artículo 8, fracción X del Reglamento Interior del Instituto[13]; por ello, con base en el artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral el veintiuno de febrero, mediante oficio P/054/23, la Consejera Presidenta remitió a las consejerías electorales, la propuesta de designación del Ing. Raúl Islas Matadamas,[14] como su titular, con el respectivo soporte documental para acreditar los requisitos previstos en la normatividad aplicable, a efecto de desarrollar las entrevistas y valoración curricular.

V. Convocatoria a sesión de la Comisión. El veintiuno de febrero la Presidenta de la Comisión convocó a las consejeras y consejeros integrantes de la misma con el objeto de desahogar la entrevista, así como la valoración curricular y, en su caso aprobar la presente determinación.

VI. Valoración curricular y entrevista. El veintidós de febrero en sesión extraordinaria la Comisión realizó la valoración curricular correspondiente y llevó a cabo la entrevista a la persona propuesta, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones. Luego de un receso, se reanudó la sesión y se instruyó a la Secretaría Técnica de la Comisión realizar el proyecto de dictamen respectivo, el cual se realiza bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Disposiciones generales.

1. En términos de lo previsto en el artículo 8, fracción X del Reglamento Interior el Instituto cuenta con una Dirección de Tecnologías.

2. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VII, VIII y XXII de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar o ratificar a la persona titular de la Dirección de Tecnologías, entre otras, que en ejercicio de la atribución prevista en el diverso 62, fracción VII del mismo ordenamiento proponga la Consejera Presidenta; además de determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

---

[12] En adelante Dirección de Tecnologías.
[13] En adelante Reglamento. El Reglamento se encuentra disponible para su consulta en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_04012023.pdf
[14] En adelante "la persona propuesta".

3. En cuanto a las atribuciones de la Consejera Presidenta del Consejo General, el artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que cuenta con la facultad de proponer al Consejo General la designación, ratificación o remoción de quien ejerza la titularidad de la Dirección de Tecnologías, entre otras.

4. En esa tesitura, se señala que los artículos 68, primer párrafo de la Ley Electoral y 15 del Reglamento precisan que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales cuentan con el carácter de permanentes o transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, además, prevé que las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

5. De conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, así como 36 del Reglamento Interior del Instituto la Comisión es competente para emitir el Dictamen del procedimiento de designación del funcionariado del Instituto.

II. Disposiciones vinculadas con el procedimiento para designación.

6. En términos del artículo 19, párrafos 1, inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones, los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran las áreas ejecutivas, entre otras. Las áreas técnicas del Instituto comprenden las unidades técnicas y coordinaciones que integran la estructura orgánica del Instituto.

7. El artículo 24, párrafos 1, inciso e), 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones dispone que los organismos públicos locales deben contar con una estructura mínima compuesta por órganos que desempeñen actividades propias de informática, entre otras; para la designación del funcionariado de dichos órganos, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, debe presentar al órgano superior de dirección la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento, así como los requisitos adicionales previstos en las legislaciones locales; de igual manera, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes conforme a los términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

8. Así, a efecto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica en el procedimiento de designación de la persona titular de la Dirección de Tecnologías, se toman en consideración las disposiciones previstas en el artículo 20, párrafo 1, inciso e) con relación al diverso 24, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, consistentes en que para la valoración curricular y entrevista se deberán tomar en cuenta aquellos criterios

que garanticen imparcialidad, independencia y profesionalismo de la persona propuesta; dicho procedimiento debe realizarse en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, lo cual debe llevarse a cabo mediante una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; además, que en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.

~~9.~~ Por su parte, los párrafos 5 y 6 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones estipulan que la designación de la persona titular de la Dirección de Tecnologías, entre otras, debe ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General.

10. En cuanto al Reglamento Interior del Instituto, el artículo 106 prevé que para ser titular de la Dirección de Tecnologías se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional legalmente expedido en el área de tecnologías de la información, así como su nombramiento se realizará por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.

III. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos para la designación.

11. En ese sentido, se destaca que en el proceso de designación objeto de este Dictamen la Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo atinente a la persona titular de la Dirección de Tecnologías; realizó la valoración curricular y la entrevista; además, que atendió los criterios que garantizaran la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo referido, por lo que una vez que se realizó el procedimiento señalado se reúnen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se acredita:

Requisitos de elegibilidad[15]	Documentación Comprobatoria	Cumple
Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	• Acta de nacimiento. • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	**Sí**
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	• Credencial para votar vigente.	**Sí**

[15] De conformidad con los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, en relación con el 106 del Reglamento Interior.

Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	• Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha la persona propuesta, cuenta con más de treinta años de edad.	**Sí**
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	• Título profesional de Licenciatura en Ingeniería en Computación y Sistemas; emitido por la Universidad de La Salle Bajío, de quince de enero de 2002. • Cuenta con especialidad en Informática y redes, por la Universidad de La Salle Bajío, de trece de agosto de 2022. • Cuenta con estudios de Maestría en Ingeniería de Software distribuido, por la Faculta de Informática de la Universidad Autónoma de Querétaro, durante el periodo comprendido de septiembre de 2006 a mayo de 2022. • *Curriculum Vitae* signado por la persona propuesta, en el que señala los datos laborales a fin de indicar que se desempeñó, entre otros, en los cargos siguientes: a) Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, cargo al que fue designado mediante acuerdo IEEQ/A/CG/069/20 el doce de noviembre de 2020, hasta febrero de 2023. - En dicho periodo participó durante el proceso electoral 2020-2021 con la conducción de las actividades de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto. - Además, en el desahogo de actividades con motivo de los diversos procedimientos para la constitución de partidos políticos locales en el año 2022 en atención a la presentación de avisos de intención para la constitución de partidos políticos locales, así como la solicitud de registro de un partido político local en 2023.	**Sí**

	b) Coordinador de Informática, del año 2006 hasta el 11 de noviembre de 2020 en el Instituto. c) Técnico Electoral, 2003 y 2005 en el Instituto; periodo en el que brindó asesoría y soporte técnico a usuarios en materia de informática, así como en la implementación de diversas tecnologías para la gestión del proceso electoral 2003. d) Desarrollador de software desde 1999 a la fecha. • Además, *del Curriculum Vitae* de la persona propuesta se advierte que ha participado en las siguientes actividades: a) Determinar, diseñar y mantener los recursos tecnológicos de la institución; diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información y aplicaciones móviles, tal como el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para las elecciones constitucionales de 2012, 2014-2015, extraordinario 2015 y 2017 – 2018. b) Desempeñó el cargo de Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del PREP e integrante de los Comités de Transparencia y el de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. c) Asesoría y soporte técnico a usuarios en materia de informática, durante dicho periodo le correspondió el diseño y desarrollo de un sistema informático denominado INFOPREL, el cual permitió el desarrollo de las principales actividades del proceso electoral 2003 y el diseño de un sistema estadístico denominado Retrospectiva Electoral. d) Negocio de consultoría en desarrollo de software implementado en sistemas ERP para distribuidores automotrices conforme al estándar determinado por la Dirección General	

	de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Así mismo, cuenta con el diplomado en Desarrollo de habilidades directivas, por la Universidad del Valle de México, 2022. Por su parte, cuenta con experiencia en el desarrollo de Software, tales como desarrollo de aplicaciones web, de escritorio y móviles; lenguaje de programación; sistema de gestión de bases de datos y configuración de servidores virtuales. Con base en todo lo anterior, se advierte que la persona propuesta, cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado en diversos cargos relacionados con la materia, además de los cursos a los que ha asistido.	
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que no ha sido condenado por delito alguno.	**Sí**
No haber sido registrado como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que no ha sido registrado como titular de candidaturas a cargos de elección popular.	**Sí**
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que no se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.	**Sí**
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que, al momento de la designación, no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.	**Sí**
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que cumple con el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.	**Sí**

entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.		

12. En atención a lo anterior, la persona propuesta se considera idónea para ocupar la titularidad de la Dirección de Tecnologías, en atención a lo siguiente:[16]

a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, como se prevé en los apartados anteriores, en virtud de que durante el proceso se verificó la atención de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral.

b) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo derivado de su formación académica, así como en atención a los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, por lo que se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la Dirección de Tecnologías, señaladas en el artículo 107 del Reglamento Interior, así como en los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto.

c) De la entrevista realizada, así como de sus actividades profesionales desarrolladas por el profesionista propuesto el funcionario propuesto, se advierte que cuenta con amplios conocimientos respecto de las funciones que realiza la Dirección de Tecnologías en razón de su trayectoria; así como con notorias habilidades de organización, planeación y estrategia; liderazgo sustentado en la empatía; trabajo en equipo basado en la confianza, lealtad y compañerismo; comunicación proactiva; autoformación continua; además del ejercicio responsable de los recursos humanos y económicos.

d) De igual forma, demostró poseer compromiso por el trabajo que ha desempeñado en el propio Instituto y considera importante el cuidado de los procesos de calidad, para lo cual plasma sus conocimientos y profesionalismo en los proyectos que se le encomiendan.

[16] Se toma en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUPREC-450/2019, en el que refirió que el artículo 35, de la propia Constitución General, en su fracción VI, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; lo que significa que, para estar en condiciones de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, resulta indispensable que la o el ciudadano interesado satisfaga los requisitos de elegibilidad o idoneidad previstos en la propia Constitución y la ley secundaria.

e) En cuanto a sus aportaciones al Instituto, refirió que es posible transitar hacia una gestión de procesos documentales que permitan la incorporación de tecnologías en los procesos institucionales y consideró que la mejor forma de solucionar cualquier problema es el diálogo, ya que es la base de la construcción de acuerdos.

Como se advierte, dicho funcionario cumple con los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo, lo que avala en que dicho órgano desarrollará sus actividades en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral.

f) De su formación se advierte que cuenta con experiencia en la realización de actividades propias vinculadas con la Dirección de Tecnologías, lo anterior, en razón de que exhibe diversas constancias de acreditación de cursos, diplomados y seminarios en materia electoral.

13. En ese sentido, en observancia de lo previsto en el Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la propuesta realizada por la Consejera Presidenta del Consejo General, para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías descrito en el presente Dictamen; así mismo, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, párrafo 1, inciso c), 20 y 24 del propio Reglamento; por lo que es idóneo para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías y cuenta con formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen; en términos de las constancias aportadas y de los razonamientos vertidos.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen sobre la propuesta del Ing. Raúl Islas Matadamas para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en virtud de que cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales para el desempeño del cargo.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Consejera Presidenta del Instituto para para los efectos que correspondan, conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 62, fracciones III y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión el veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez
Presidenta de la Comisión

Dra. María Pérez Cepeda
Secretaria de la Comisión

Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión

Licda. Karla Isabel Olvera Moreno
Vocal de la Comisión

Lic. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Vocal de la Comisión

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Vocal de la Comisión

Lic. Carlos Alberto Velázquez Chávez
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen consta de diez fojas útiles.
GMR/cavc